



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2650
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2679

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 09 DIC 2009

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 103/2009 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 03/12/2009;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

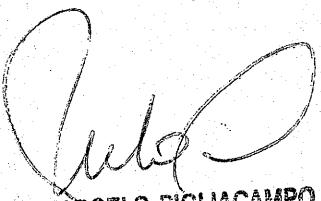
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 103/2009, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02/12/09, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

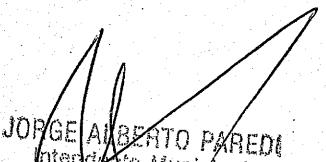
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino, Sr. Marcelo A. Pigliacampo.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO Nº 2309

d.ch.


MARCELO PIGLIACAMPO
Secretario de Economía (Int.)


JORGE ALBERTO PÉREZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorble Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAN 50 TEL. (02265) 43-2300/43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No 2680

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Municipal N° 313 de la Secretaría de Economía, Caratulado Proyecto de Ordenanza Presupuesto 2010

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

ORDENANZA-----

ARTICULO 1: Apruébese el cálculo de recursos según Capítulo I para el Ejercicio 2010.

ARTICULO 2: Apruébese el presupuesto de gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2010, según Capítulo II.

ARTICULO 3: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010, la siguiente escala salarial para el personal cuya jornada de trabajo sea de 35 horas semanales.

CATEGORIA	GRUPOS OCUPACIONALES							
	Valor del Sueldo	JERARQUICO	PROFESSIONAL	TECNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO	COMPUTOS
35 horas								
13	\$ 2.240	I	-					
12	\$ 1.900	II	II					
11	\$ 1.750	III						-
10	\$ 1.660		III					II
09	\$ 1.560	IV	IV					III
08	\$ 1.500			I				IV
07	\$ 1.430				I	I	I	V
06	\$ 1.390			II				VI
05	\$ 1.320			III	II	II	II	VII
04	\$ 1.260			IV	III	III	III	
03	\$ 1.180				IV	IV	IV	
02	\$ 1.100					V	V	
01	\$ 1.000							
					INGRESANTE			



Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2300/48-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2681

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 4: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010, las siguientes categorías ----- salariales, al personal cuya jornada de trabajo sea de cuarenta y ocho (48) horas semanales:

CATEGORIA	Valor del Sueldo	Grupo Ocupacional		
		JERARQUICO	TECNICO	SERVICIO
	48 horas			
12	\$ 2.790	II		
11	\$ 2.220	III		
10	\$ 1.970	IV	I	
09	\$ 1.770		II	
08	\$ 1.700		III	
07	\$ 1.650			I
06	\$ 1.640		IV	
05	\$ 1.500			II
04	\$ 1.440			III
03	\$ 1.350			IV
02	\$ 1.260			V
01	\$ 1.200			INGRESANTE

ARTICULO 5º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010, en pesos MIL PESOS ----- (\$ 1.000.-) el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 35 y 40 horas semanales de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 6º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2009, en pesos: MIL DOSCIENTOS ----- (\$ 1.200.-) el sueldo mínimo para los agentes mayores de (18) años, que cumplan el horario de 48 horas semanales de la Administración Publica Municipal.

ARTICULO 7: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010, el sueldo del Intendente Municipal en doce (12) sueldos mínimos de pesos para los agentes municipales, tomándose el sueldo del personal de 35 horas dado que en la actual ordenanza no se regula el sueldo de 40 horas semanales.

ARTICULO 8º: Fijase a partir del 1º de enero de 2010 en cuatro sueldos mínimos de ----- acuerdo del articulo anterior, la compensación por el Gasto de Representación del Sr. del Intendente Municipal que se liquidara en forma semestral.



Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 48-2687/48-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2682

REGISTRO DE DECRETOS

ARTÍCULO 9º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010 en PESOS: (\$ 1.000.-) MIL PESOS el sueldo mínimo para determinar las remuneraciones de:

CONTADOR MUNICIPAL	5 sueldos mínimos.
TESORERO MUNICIPAL	4 sueldos mínimos.
SECRETARIOS MUNICIPALES	4 sueldos mínimos.
DELEGADOS MUNICIPALES	4 sueldos mínimos.
DIRECTORES MUNICIPALES	3 sueldos mínimos.
PERSONAL AUXILIAR DE SECRETARIA PRIV.	2,5 sueldos mínimos.
COORDINADORES DE LA JUVENTUD	2 sueldos mínimos.
COORDINADOR DE ESTADISTICA	2,5 sueldos mínimos.
COORDINADOR DE MANT. PARQUE DEPORTIVO	1,5 sueldos mínimos.
ASESOR INTENDENTE	3 sueldos mínimos.

ARTICULO 10º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010 en pesos mil (\$ 1.000) el sueldo mínimo para determinar la dieta de los concejales y sueldo de secretario y Sub. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 11º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010 en tres sueldos mínimos la dieta de los concejales y sueldo de secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 12º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010 en 2,5 sueldos mínimos el sueldo del Sub Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 13º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010 en pesos: tres mil ochocientos (\$ 3.800) la remuneración básica mensual de la totalidad de los Secretario de bloques del Honorable Concejo Deliberante, abónese además el sueldo anual complementario que corresponda.

ARTICULO 14º: La remuneración básica mensual para cada uno de los Secretarios de Bloques será proporcional a la cantidad de concejales que integren cada uno de los mismos.

ARTICULO 15º: Fijase en concepto de Bonificación por Antigüedad, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13	3 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero.	2 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.
Secretario, Subsecretario HCD, Concejales	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.

A partir del 01/01/1996 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1 %) de acuerdo a lo establecido, en el artículo 19º inciso b) -primer párrafo -de la Ley 11.757.-

ARTICULO 16º: Fijase a partir del 1º de enero de 2010 en PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) el Adicional por "REFRIGERIO" para el personal de 35 horas semanales.

ARTICULO 17: Fijase una Bonificación por "BLOQUEO DE TITULO" de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica a aquellos agentes que, como consecuencia de las tareas inherentes a su cargo sufran inhabilitaciones legales del título para su libre actividad.



Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2660/43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

2683

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 18º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010 una Bonificación por ----- ACTIVIDAD CRITICA de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal Municipal de planta permanente que desempeñe tareas en Encargados de Cementerios, Personal de Rayos X, Laboratorio y Banco de Sangre, Quirófano y Personal afectado a la manipulación de afluentes cloacales .-----

ARTICULO 19: El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y ----- que no sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo Básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se extiende por Sueldo del agente el que se determine por Ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que revista. El valor normal de la hora será incrementando conforme los porcentajes que a continuación se señalan:

- a) En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b) En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo.
- c) Quedan excluidos del presente los Jefes de Departamento y Jefes de Oficina de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el artículo 30 y 31 ° de la presente ordenanza.

ARTICULO 20º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010 el adicional por “Titulo” que se ----- abonará a la totalidad de los agentes, incluido Personal Jerárquico y Superior, que posean titulo en los siguientes niveles: Secundario, Intermedio y Universitarios y será calculado sobre el sueldo Básico y Antigüedad en los siguientes porcentajes:

- Titulo secundario 7 %.-
- Titulo Intermedio 10 %.-
- Titulo Universitario 15 %.-

ARTICULO 21: Fijase a partir del 1º de Enero de 2010 que todo obrero que deba ----- desarrollar sus tareas fuera del ejido urbano y que exceda el horario normal de trabajo, tendrá derecho al pago de un importe en concepto de “Viático” siendo el valor el siguiente:

- a) Por 1/2 día \$ 20.-
- b) Por día entero \$ 40.-

Este valor será abonado siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios.----

ARTICULO 22: Todo Personal Profesional, del área de Salud, que deba trasladarse a los ----- distintos centros asistenciales tendrá derecho al pago de una compensación por pago de movilidad de acuerdo a la distancia a recorrer:

- a) Más de 25 Km. (ida y vuelta) \$ 30.-

ARTICULO 23: El suplemento por Reemplazos se abonara a aquellos agentes que deban ----- cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía producida por ausencia del titular en uso de licencias con o sin goce de haberes, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeño esa función.-----

ARTICULO 24º: El suplemento por Licencia no Gozadas se abónara solamente al ----- personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la Ley 11.757.-----

ARTICULO 25: El personal Superior deberá hacer uso de la licencia de descanso anual en -----



Muy 1
Honorable Concejala Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 30 - TEL.: (02265) 43-2330 / 40-2224
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2684

REGISTRO DE DECRETOS

----- forma obligatoria, de no ser así renunciara a todo reclamo económico futuro al respecto, y/o no percibirá suma alguna por tal concepto.-----

ARTICULO 26: Los agentes municipales que por motivos de supresión de cargos, ----- grupos ocupacionales o cambios de tareas sean removidos a categorías inferiores y a los efectos de preservar la intangibilidad del salario se le abonara una Compensación en carácter de Garantía salarial correspondiente a la diferencia producida entre el Básico del cargo de mayor categoría y el actual hasta tanto este ultimo alcance con futuros incrementos el anterior.-----

ARTICULO 27: La bonificación por Vehículo a cargo se abonara a todo agente ----- de planta permanente que en forma maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinas viales y ambulancias de acuerdo a los siguientes porcentajes:-----

- | | |
|-------------------------|--------|
| a) Maquinas viales | 15 %.- |
| b) Tractores y camiones | 10 %.- |
| c) Ambulancias | 15 %.- |

Estos porcentajes serán calculados sobre el Sueldo Básico y Antigüedad de cada caso.-----

ARTÍCULO 28: Establézcase para personal que se desempeñe como Cajero o que ----- habitualmente maneje fondos valores percibirá compensación especial mensual en concepto de "Falla de Caja" de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- | | |
|-----------------------------|--------|
| a) Cajero | 20 %.- |
| b) Encargados de caja Chica | 10 %.- |

Estos porcentajes se abonaran siempre que los agentes no se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1) Que haga uso de Licencia por descanso Anual o cualquiera de las comprendidos en el capítulo de licencias.
- 2) Cuando durante un periodo continuado realice tareas que no implique manejo de valores, aun cuando permanezcan en la misma dependencia.
- 3) Tampoco se abonara esta bonificación a aquellos empleados que actúen eventualmente ayudando al titular.

Estos porcentajes serán calculados sobre el Sueldo Básico y Antigüedad de cada caso.-----

ARTICULO 29: El Personal que desempeñe tareas de seguridad en Playas Guardavidas ----- percibirá en forma mensual la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario y las Licencias no Gozadas.-----

ARTÍCULO 30: Establézcase a partir de 1º de Enero de 2010 una Bonificación por Función ----- de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIOS, DELEGADOS, CONTADOR Y TESORERO:

de hasta \$ 1000.-

DIRECTORES

de hasta \$ 900.-

JEFES DE OFICINA Y JEFES DE DEPARTAMENTO

de hasta \$ 800.-

La presente "Bonificación por función" será determinada por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 31: Establézcase a partir del 1º de enero del 2010 una bonificación por Función ----- Directiva de Hospital y Unidades Sanitarias de hasta 2 sueldos mínimos del personal de 35 horas (\$ 1.000). La presente bonificación será determinada periódicamente por el Departamento Ejecutivo.-----



NP

2685

*Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita*
INT. J. BELTRAMI 30 - TEL.: (02265) 43-2380 / 43-2824
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 32: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2010 una Bonificación por Función Hospitalaria de hasta Pesos QUINIENTOS (\$ 500.-) para el personal MEDICO de Planta Permanente que preste servicios en los Centros de Salud Municipal.

ARTICULO 33: Establézcase que aquel agente municipal que se encuentre a cargo del traslado de fondos públicos una bonificación de hasta el 20 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista.

Esta bonificación tendrá las mismas limitaciones que las detalladas en el Art. 28 ° de la presente norma legal.

ARTICULO 34: Establézcase una Bonificación por Jornada Prolongada para el personal del área salud que se desempeñe como:

<u>Ambulanciero:</u>	Días hábiles	de hasta \$ 40 por día.-
	Días feriados	de hasta \$ 60 por día.-
<u>Personal de Laboratorio:</u>	Días hábiles	de hasta \$ 30.-
<u>y Diagnóstico por imagen:</u>	Días Feriados	de hasta \$ 40.-
<u>Obstetricia:</u>	De 24 horas	de hasta \$ 200.-
<u>Pediatria:</u>	por jornada	de hasta \$ 200.-

ARTICULO 35: Establézcase a partir del 1º de enero de 2010 un Adicional por PRESENTISMO para el Personal Destajista que realice Guardias Médicas de 24 horas efectivamente trabajadas y de Obstetricia Activas de 24 horas efectivamente trabajadas, para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|----------|
| a) Obstetricia en Hospital E. Aristizabal
(Por guardia día de semana efectivamente trabajada) | \$ 60.- |
| b) Obstetricia en Hospital E. Aristizabal
(Por guardia día feriados y fin de semana efectivamente trabajadas) | \$ 90.- |
| c) Guardias Medicas día de semana (por guardia efectivamente trabajada) | \$ 300.- |
| d) Guardias Medicas fines de semana y feriados (por guardia efectivamente trabajada) | \$ 350.- |

ARTICULO 36: Establézcase a partir del 1º de enero del 2010 una Bonificación por PRESENTISMO para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria de doscientos pesos (\$ 200). Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- a) Personal Superior. Intendente Secretario Directores Delegados Coordinadores y Asesores.
- b) Contador Tesorero.
- c) Personal Jerárquico Clase I. Jefe de Oficina.
- d) Personal Profesional Clase I
- e) Concejales Secretarios Subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloques políticos.
- f) Personal Destajista
- g) Personal Docente
- h) Personal Mensualizado Categorías: X

ARTICULO 37: El Adicional establecido en los artículos 35º y 36º de la presente norma legal se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias con las excepciones que a continuación se detallan y que no halla sido objeto de sanciones disciplinarias.

Se consideran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes Licencias:

- 1) Descanso Anual.-
- 2) Matrimonio.-



Honorabilidad Chiquita Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

NP

2686

REGISTRO DE DECRETOS

- 3) Maternidad (para el personal de Planta Permanente)
- 4) Accidente de trabajo.
- 5) Por duelo familiar fallecimiento de cónyuge hijo padres hermanos padrastro madrastra hijastro concubinos abuelos nietos tíos.

ARTICULO 38: Establézcase una bonificación para el personal que cumpla 25 años de servicio, efectivamente trabajados en el Municipio, equivalente a un mes de remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación. A los efectos del cálculo de ésta no se deducirán las licencias contempladas en el Capítulo I Inciso g)- Artículo 28º de la Ley 11.757.

ARTICULO 39: Establézcase una bonificación para el personal que cumpla 35 años de servicio, efectivamente trabajados, equivalente a dos meses de la remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación. A los efectos del cálculo de ésta no se deducirán las licencias contempladas en el Capítulo I Inciso g)- Artículo 28º de la Ley 11.757.

ARTICULO 40: Apruébese el nomenclador de Gastos y de Recursos que obra en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 41: Apruébese la Planilla de Retribuciones Globales que Obra como Anexo II.

ARTICULO 42: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones en la Planilla de Retribuciones Globales, utilizando las economías existentes en la misma y / o las que existieren en la Planta de Personal y actualizar el manual de funciones.

ARTICULO 43: Apruébese la Planta de Personal, Organigrama y Manual de Funciones que obra en Anexo III y Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que considere necesario.

ARTICULO 44: Apruébese la Planta de Personal en 506 cargos.

ARTICULO 45: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las trasferencias y creaciones de créditos y cargos necesarios que integran el presente presupuesto de gastos.

ARTICULO 46: Las creaciones y ampliaciones se financiaran utilizando las economías existentes en las restantes partidas del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 47 Autorizase al Departamento Ejecutivo a conceder planes especiales de pagos por deudas de tasa municipales, implementando la reglamentación pertinente.

ARTICULO 48: Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de mas de un ejercicio en Licitaciones de Obras Publicas, Contratos de Locación de Inmuebles y Licitaciones de Adquisición o Contratación de bienes y servicios que se realicen durante el ejercicio financiero 2010.

ARTÍCULO 49: Los Saldos que arrojan al cierre del cada ejercicio las cuentas con recurso con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliara el Presupuesto de Gasto reforzando los créditos de las cuentas existentes o incorporando los conceptos no previstos. En Ambos casos se respetara el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al calculo de



Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No 2687

REGISTRO DE DECRETOS

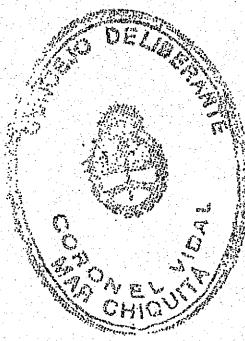
recursos y de nuevos conceptos del Presupuesto de Gastos se ejecutaran respetando los nomencladores respectivos.

ARTICULO 50 Autorizase al Departamento Ejecutivo a conceder planes especiales de pago en Derechos de Construcción, Derecho por Publicidad y Propaganda, y demás derechos que habitualmente percibe el municipio, según la reglamentación vigente.

ARTICULO 51: Autorizase el Departamento Ejecutivo a condonar multas de los derechos citados en el articulo antecede de hasta el 100% de las mismas.

ORDENANZA N° 103

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 2 días del mes de diciembre del año 2009.-



MARIA ANTONIA PARIZI
SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE